

**Oficio No. 4.4.1.3.-0648
20 de julio de 2015**

**Maribel Ramírez Zúñiga
Subdirectora de Evaluación a Terceros
Presente**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5 fracciones IX y X del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte (RSMPT); 24 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a fin de asegurar la calidad de la capacitación que deben acreditar los médicos dictaminadores autorizados en cumplimiento del artículo 52 primer fracciones II y III del RSMPT, le informo sobre las características que deberán cumplir los cursos de capacitación.

1. La capacitación deberá sumar un mínimo de 80 horas anuales (enero-diciembre).
2. Los cursos monográficos individuales deberán tener una duración mínima de 20 horas.
3. La capacitación puede ser presencial o a distancia.
4. Los tópicos en los que deberá realizarse la capacitación son aquellos relacionados con los requisitos médicos aplicables a los distintos modos de transporte, tales como síndrome metabólico, obesidad, Diabetes Mellitus, oftalmología, optometría, otorrinolaringología, audiometría, medicina interna (neurología, cardiología, gastroenterología, neumología, nefrología, hematología), hipertensión arterial, electrocardiografía, psicología, psiquiatría y medicina aeroespacial.
5. La capacitación deberá contar con el aval de alguna institución de Educación Superior dedicada a la formación de recursos humanos en el área de la salud; por alguna institución del Sector Salud tales como el IMSS, ISSSTE, SSA, Institutos Nacionales de Salud, Pemex, SEDENA y SEMAR; por instituciones privadas dedicadas a la capacitación del sector salud o aquella que la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte señale de forma específica.
6. Las constancias obtenidas como resultado de la capacitación tomada, deberán señalar claramente nombre del participante, nombre del curso, nombre de la institución que avala, fecha de impartición, horas impartidas así como acreditación o aprobación de la misma.
7. Las constancias obtenidas como resultado de un proceso de certificación de médicos generales o especialistas, deberán acompañarse del documento que describa los temas en los que se recibió capacitación, que deberán contener los tópicos señalados en el numeral 4, así como la calificación obtenida.





**“2015, Año del Generalísimo
José María Morelos y Pavón”
Dirección General de Protección y
Medicina Preventiva en el Transporte
Dirección Médica**

**Oficio No. 4.4.1.3.-0648
20 de julio de 2015**

8. Será responsabilidad del médico dictaminador autorizado remitir a la Dirección General, las documentales que acrediten el cumplimiento a lo dispuesto en el presente oficio sin que medie una solicitud para ello.

Lo anterior se lo comunicó a fin de que se haga de conocimiento de los médicos autorizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Yessica A. Chaparro González
Directora Médica**

Ccp.- José Valente Aguilar Zinser.- Director General.- Presente
Carlo E. Benitez Ojeda.- Director General Adjunto de Operación.- Presente
Oscar Guillermo Medina Alcazar.- Director de Autorización y Evaluación a Terceros.- Presente